



RG/ACC/066/2025



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

1567/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UDEG**" Y, POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UDEC**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el día 12 de marzo de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica y establecieron los lineamientos generales de cooperación para el desarrollo de programas de interés mutuo en docencia, investigación y difusión de la cultura.

DECLARACIONES

PRIMERA.- La "**UDEG**" declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que, como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio organizar, realizar, fomentar, y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6º, fracción III de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40º de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.



SEGUNDA.- La “UDEC” declara:

- I. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- II. Que el Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.
- III. Que su Registro Federal de Causantes es UCO-620901-9R6.
- IV. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28040.

TERCERA.- Ambas partes declaran:

ÚNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que, con el propósito fundamental de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes podrán prestarse mutuo apoyo en lo siguiente:

- A. El intercambio de personal académico y administrativo para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- B. El intercambio de personal académico en estancias cortas que ayude a consolidar la profesionalización de recursos humanos de alta calidad.
- C. El intercambio de personal académico y administrativo que podrá apoyar los trabajos y programas de investigación.
- D. El intercambio de información científica y tecnológica.
- E. El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios de las instituciones, en beneficio de las labores que se realizan en ellas.
- F. El establecer canales de comunicación que permitan la difusión de las actividades científicas

2/5



y culturales.

- G. El Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, de acuerdo a la oferta de programas de cada una de las Instituciones participantes.
- H. El intercambio de acervos culturales para su exhibición y difusión.

SEGUNDA.- Ambas partes presentarán por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

Los programas específicos de trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA.- En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución de su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

CUARTA.- Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la “**UDEG**” ni con la “**U DE C**”.

QUINTA.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente en forma conjunta equitativamente por las partes.

SEXTA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención y registros de modelo o dibujo industrial, etc.), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de celebración; pero dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesaran los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA.- En el traslado de delegaciones institucionales, cada una de las partes se hará responsable de los costos de viaje



NOVENA.- A la terminación del convenio, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encontraren pendientes de realizar.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general; administrativo y académico, deberán dirigirse para el caso de la “UDEG”, a la Rectoría General y para el caso de la “U DE C” a la Oficina de Internacionalización y Cooperación Académica.

“LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) La “UDEG”: rectoriageneral@udg.mx
- b) La “UDEG”: relacionesinternacionales@uocol.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de quince días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de “UDEG” a la que tenga acceso “U DE C”, y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no tenga el carácter de pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las Partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las Partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa. Si llegare el caso de que no lleguen a un acuerdo, se resolverá atendiendo a la jurisdicción y competencia del tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Se extiende el presente convenio general de cooperación en el lugar y fechas abajo indicados y se firma por duplicado, por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el Contenido, conservando un ejemplar en cada una de ellas.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.
Fecha: 12/02/2025

Lugar: Colima, Colima, México.
Fecha: 04/06/2025



POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD DE COLIMA


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ
ZERMEÑO
RECTOR


UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


MTRA. VALERIA VIRIDIANA
PADILLA NAVARRO
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MISMO QUE CONSTA DE CINCO PÁGINAS.-----